



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 3 de enero de 2022

Número 1

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa Las Marismas Lebrija, S.C.A. 3
Modificación de estatutos de la «Federación de Empresarios del
Metal, Fedeme». 13
Modificación de estatutos de la «Federación de Comercio y
Servicios del Centro de Sevilla, Alcentro». 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 520/18; número 4:
autos 434/19, 436/19, 48/21, 50/21, 130/21, 138/21 y 212/21;
número 4 (refuerzo bis): autos 641/18 y 335/18; número 5: autos
616/18; número 9: autos 553/21; número 10: autos 1228/19;
número 11: autos 319/16, 45/20, 912/20 y 966/18; número 12:
autos 405/20, 335/21, 338/21, 356/21 y 342/21 13

AYUNTAMIENTOS:

- Olivares: Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento
en fiestas oficiales y actos conmemorativos. 22

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Las Marismas Lebrija, S.C.A.

Expediente: 41/11/0192/2021.

Fecha: 10 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Iván Romero Mejías.

Código: 41110502112021.

Visto el Plan de Igualdad de la empresa Las Marismas Lebrija S.C.A. (Código 41110502112021).

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» n.º 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («BOE» n.º 57, de 7 de marzo de 2019); Los Planes de Igualdad en las Empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y Convenio Colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar Planes de Igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (art. 2 ET), concluyéndose que el Plan de Igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los Convenios Colectivos o Pactos de Empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS n.º 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del Plan de Igualdad en las Empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de las Autoridades Laborales: «Los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los Planes de Igualdad en las Empresas, los Acuerdos que aprueban Planes de Igualdad en las Empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los Acuerdos que aprueban planes de Igualdad derivados del Convenio Colectivo de Empresa.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («BOJA» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («BOJA» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la empresa Las Marismas Lebrija, S.C.A. (Código 41110502112021).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

I. *Compromiso de la dirección.*

A comienzos de 2020 la Dirección de Las Marismas de Lebrija, S.C.A., se propone la incorporación de la Igualdad de Género como política institucional, asume el compromiso y se dispone a trazar líneas de actuación en este sentido.

Se toma la decisión de Implantar un Plan de Igualdad en la Empresa y se instaura el compromiso del establecimiento y desarrollo de políticas que integren la Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de la empresa (desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación). De igual modo, se determina el principio de igualdad como un principio estratégico dentro de la Política de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Con fecha 16 de abril de 2020, la Dirección de Las Marismas de Lebrija, S.C.A., firma su Carta de Compromiso (Anexo I).

II. *Objetivos del plan de igualdad.*

II.I *Normativa.*

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

La igualdad entre mujeres y hombres es también un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y es, asimismo, un principio reconocido en la unión Europea.

En este contexto el 22 de marzo de 2007 se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres cuya mayor novedad radica en «la prevención de conductas discriminatorias y en previsión de políticas activas para hacer frente a los principios de igualdad».

Las empresas e instituciones, además del deber de respetar el principio de igualdad de trato en el ámbito laboral y garantizar el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, deben adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Ello supone para las empresas e instituciones de más de 250 trabajadores la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad con el alcance de contenidos que la ley define y que se deberá negociar con los representantes legales de las personas trabajadoras.

Actualmente, de acuerdo a la legislación vigente, nuestra empresa no tiene obligación de implantar un Plan de Igualdad. A pesar de esto, la Dirección asume el compromiso y se dispone a trazar líneas de actuación en este sentido.

Los planes de igualdad definirán las estrategias y prácticas que se tengan que adoptar para la consecución de los objetivos fijados y contendrán asimismo sistemas eficaces de seguimiento y evaluación sobre las áreas objeto de estudio tales como: acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, y formación, retribución y ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

Sobre las empresas e instituciones también recae la responsabilidad de arbitrar procedimientos específicos para prevenir el acoso sexual y el acoso por razones de sexo en el trabajo para dar cauce a las eventuales denuncias o reclamaciones que pudieran formularse.

II.II *Ámbito de aplicación.*

El presente plan de igualdad nace con el objetivo fundamental de incorporar a nuestra empresa la igualdad real y efectiva entre las mujeres y los hombres que componen la plantilla. Siendo este principio el que inspirará todos los procesos y políticas de nuestra organización.

Las medidas propuestas van encaminadas, a través de medidas concretas, a conseguir los siguientes objetivos:

- Formar y sensibilizar a toda la plantilla en materia de igualdad, especialmente a los mandos, fomentando la valoración y el predominio de los méritos de la persona sin distinción alguna de sexo.
- Introducir e Impulsar los principios de igualdad de forma directa y proactiva en los procesos de gestión de personas, es decir, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres.
- Facilitar el derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de nuestros trabajadores y trabajadoras.
- Potenciar, en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, todos los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades en el seno de la sociedad.
- Prevenir y corregir cualquier comportamiento o acción que pudiera entrañar indicios de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso laboral o discriminación de cualquier tipo.
- Garantizar el cumplimiento en el tiempo de los principios y políticas en materia de igualdad.

Es por ello que el Plan de Igualdad mantiene desde el principio hasta el fin un espíritu realista, factible y transparente.

II.III *Entrada en vigor y período de vigencia.*

El presente Plan de Igualdad entrará en vigor el 1 de Noviembre de 2020. Se aprobará a través de Acta en Reunión de la Comisión de Igualdad, participando de la misma las personas representantes de los trabajadores y trabajadoras, que tuvo lugar el 28 de octubre de 2020.

La vigencia del presente Plan de Igualdad será de 2 años a partir de su aprobación.

III. *Comisión de igualdad.*

La Comisión de Igualdad elabora y negocia el Plan de Igualdad.

Con fecha 8 de mayo de 2020 se realizó la Reunión de Constitución del Comité de Igualdad de Las Marismas de Lebrija, S.C.A.

III.I *Composición y funciones.*

La composición de la Comisión de Igualdad es paritaria, con representación tanto de la empresa, como de los trabajadores y las trabajadoras a través de la representación sindical.

En la reunión de Constitución, las personas integrantes firmaron un documento en el que se detallan las funciones de la Comisión de Igualdad.

1. Velar para que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Informar al personal de la empresa sobre todos los pasos dados para desarrollar el Plan de Igualdad.
3. Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la igualdad de oportunidades en la política de la empresa y la necesidad de que participen activamente en el desarrollo de las diferentes fases que van a poner en marcha el Plan de Igualdad.
4. Facilitar toda la información necesaria para realizar el Diagnóstico de Igualdad.
5. Validar y aprobar el diagnóstico realizado.
6. Realizar, examinar y debatir las propuestas de acciones positivas que se propongan en un documento de apoyo a la negociación, que aglutinará las conclusiones derivadas del diagnóstico sobre igualdad de oportunidades aprobado.
7. Aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
8. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa y promover su implantación.
9. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

III.II *Reglamento, evaluación y seguimiento.*

Se establecerá en el Convenio Colectivo el compromiso de las partes de realizar, ejecutar y evaluar el Plan de Igualdad, de conformidad a lo establecido en el capítulo II del Título IV de la LO 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

La comisión de Igualdad impulsará en el marco de la negociación del convenio colectivo medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Se fomentará la inclusión en el convenio de aquellas medidas acordadas en el Plan de Igualdad que se estimen necesarias.

De las reuniones.

El Comité tendrá al menos una reunión mensual ordinaria, quedando auto-convocadas las partes de una a otra reunión y de manera extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 10 días hábiles de antelación.

Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría, siendo vinculantes estos para todas las partes.

Actas.

Se levanta acta de lo tratado en cada reunión donde quedarán recogidos los acuerdos y compromisos alcanzados.

El acta será leída y aprobada en cada reunión.

IV. *Diagnóstico cuantitativo y cualitativo.*

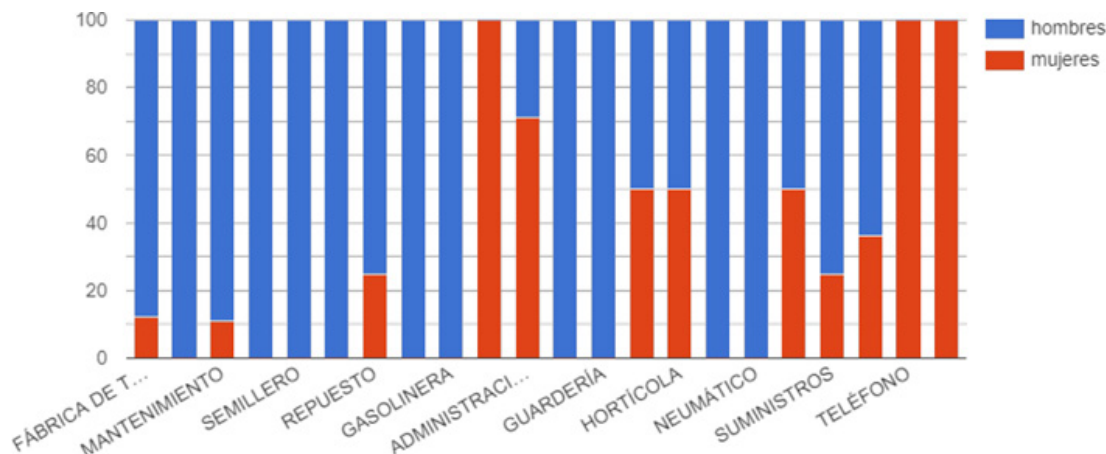
Para dar comienzo a la elaboración del presente Plan de Igualdad, la Comisión de Igualdad ha decidido realizar el Diagnóstico de Igualdad de la empresa.

En primer lugar, se ha relevado la información respecto de la estructura organizativa de la empresa: su organigrama (áreas, departamentos, etc.) y las categorías o niveles jerárquicos en los que se divide la plantilla.

Se ha llevado a cabo un Diagnóstico Cuantitativo, que incluye la contabilización de la cantidad de hombres y mujeres de la plantilla (clasificadas por Áreas, por nivel jerárquico, evaluando los rangos de edades, su antigüedad, así como las retribuciones, entre otras); y un Diagnóstico Cualitativo, relacionando los datos obtenidos, que nos proporciona la información que detallaremos a continuación.

En el presente Plan de Igualdad detallaremos los resultados más relevantes de dichos diagnósticos a fin de justificar la implementación de acciones y medidas correctoras.

El siguiente gráfico muestra el índice de distribución de hombres y mujeres de la plantilla, clasificados por Áreas o Departamentos.



Dato objetivo obtenido:

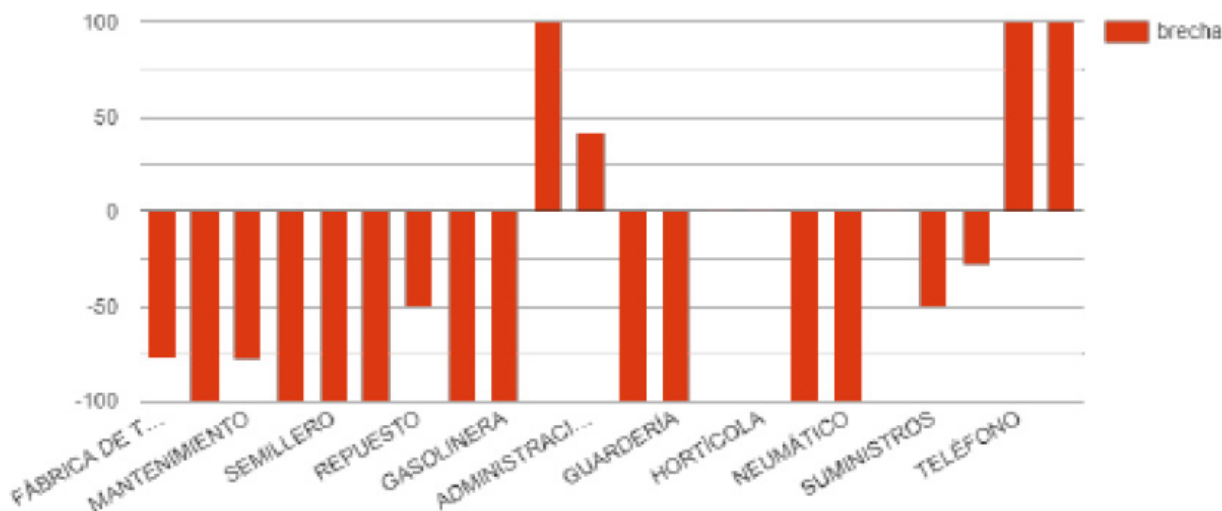
Áreas o departamentos con una alta concentración o nula presencia de hombres o de mujeres.

Ejemplos:

- En Administración encontramos un índice de distribución del 71% de mujeres y un 29% de hombres.
- En fábrica de tomate encontramos un índice de distribución del 88% de hombres y un 12% mujeres.

La brecha de género se define como diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Cuanto mayor es la brecha, mayor son las diferencias entre hombres y mujeres. Cuanto menor es la brecha, más cerca estamos de la igualdad.

El siguiente gráfico nos muestra la brecha de género resultante de los datos obtenidos en el diagnóstico.



Dato objetivo obtenido:

Áreas o Departamentos con una Brecha de Género de entre el 50 y el 100%.

Categorías y niveles jerárquicos:

Se ha realizado un relevamiento detallado de las categorías en las que se divide la plantilla:

Grupo Profesional I. Personal directivo, técnico con facultades de mando o coordinación.

I.1.— Personal que tiene a su cargo, bajo la dependencia directa de la dirección del centro, la responsabilidad de un determinado departamento.

I.2.— Personal que realiza trabajos cualificados y complejos con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Ejecutan operaciones con características de mando sobre procesos o equipos de personas asociadas a procesos mecánicos o automáticos que requieran programación o abastecimiento.

I.3.— Personal que realiza trabajos cualificados con dependencia jerárquica del grupo I.1 ó I.2, ejecutan operaciones de coordinación sobre procesos parciales o equipos de personas.

Grupo Profesional II. Personal administrativo, técnicos y personal cualificado.

II.1.— Funciones relativas a trabajos técnicos y cualificados que exigen conocimiento especializado.

II.2.— Es la persona que con dependencia jerárquica del grupo I, realiza labores administrativas, mecánicas o producción cualificadas, de forma autónoma.

II.3.— Es la persona que, con dependencia jerárquica y subordinación funcional, realiza labores de apoyo a la administración o tareas relativas a procesos productivos, mecánicos o automáticos que requieran programación o abastecimiento.

Grupo Profesional III. Personal oficios varios.

III.1.— Es la persona que con dependencia jerárquica del grupo I, que realiza las funciones y tareas de reparación, mantenimiento, limpieza general y asistencia técnica con autonomía e independencia, que puede requerir el uso de maquinaria.

III.2.— Personal que ejecuta funciones relativas a operaciones manuales y de selección de productos que requieran destreza y visión, con o sin elementos mecánicos, y limpieza en periodo productivo, bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total.

III.3.— Personal que ejecuta funciones relativas a operaciones manuales, con o sin elementos mecánicos, operaciones de mantenimiento o propias del proceso productivo del que requiere predominantemente la aportación de un esfuerzo físico, bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total.

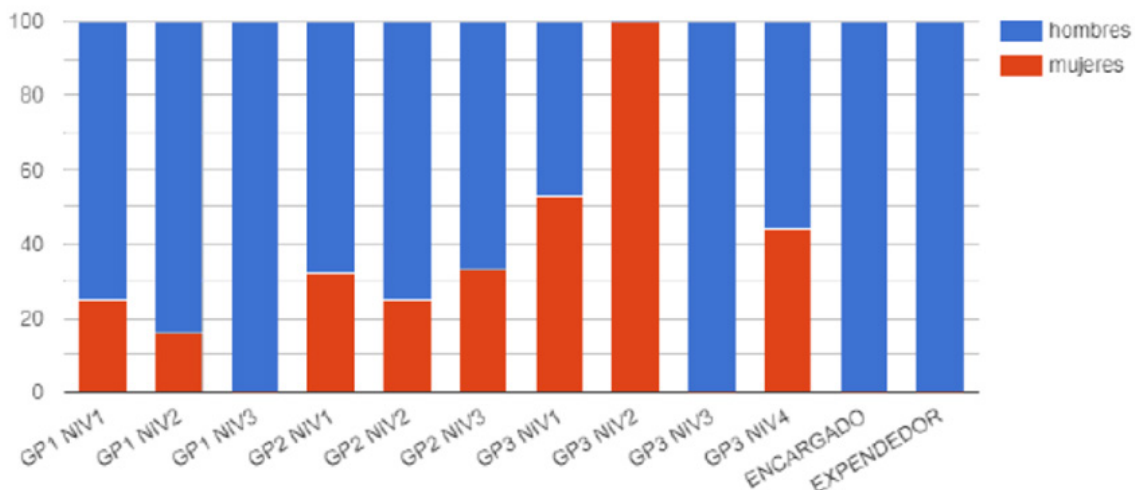
III.4.— Personal eventual de campaña y personal de nueva contratación, en formación y adaptación al puesto en cada una de las campañas y/o funciones atribuidas, ejecutan funciones relativas a operaciones manuales, con o sin elementos mecánicos, operaciones de mantenimiento y limpieza en periodo productivo, bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total.

Grupo Profesional IV. Gasolinera.

IV.1.— Personal que realiza trabajos cualificados y complejos con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Ejecutan operaciones con características de mando sobre procesos o equipos de personas asociadas a procesos mecánicos o automáticos que requieran programación o abastecimiento.

IV.2.— Personal que ejecuta funciones relativas a operaciones manuales con o sin elementos mecánicos, operaciones de mantenimiento y limpieza, bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total.

El siguiente gráfico nos muestra el índice de distribución de hombres y mujeres por nivel jerárquico.

*Dato objetivo obtenido:*

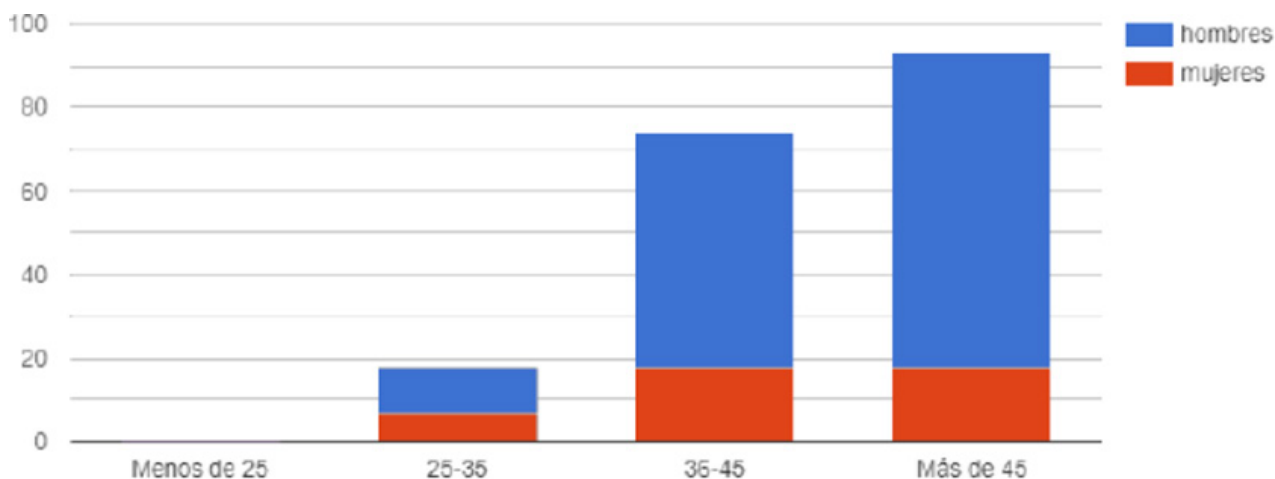
Categorías o niveles jerárquicos con una alta concentración o nula presencia de hombres o de mujeres.

Ejemplos:

— En GP1 NIV2 encontramos un índice de distribución del 16% de mujeres y un 84% de hombres.

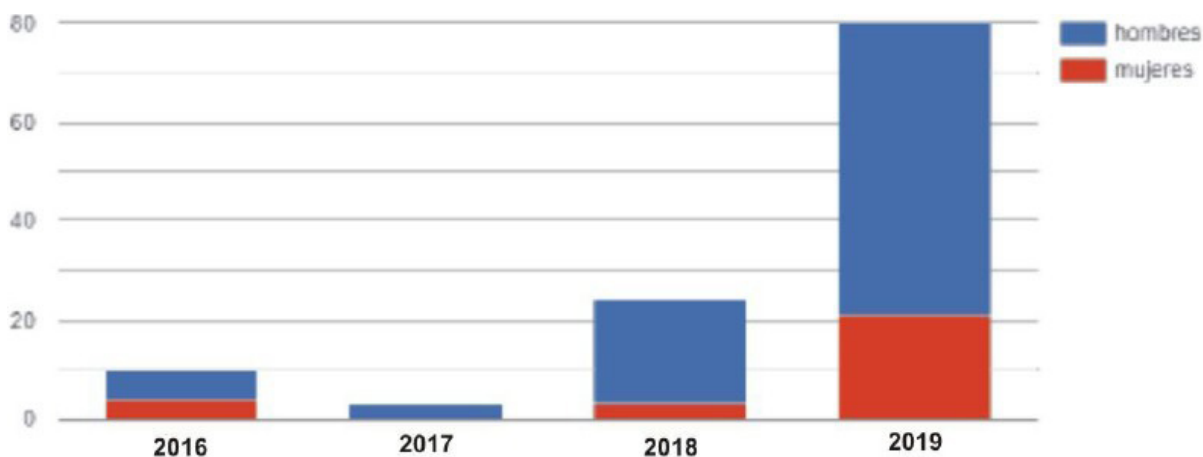
— En GP3 NIV2 encontramos un índice de distribución del 0% de hombres y un 100% de mujeres.

La evaluación de las características del personal respecto de su edad ha revelado ausencia de personal menor de 25 años y un 10% de personas de entre 25 y 35 años. El siguiente gráfico muestra los indicadores obtenidos.



Se ha realizado el diagnóstico acerca de las promociones de la plantilla en los últimos años.

La información relevada se muestra en el siguiente gráfico:

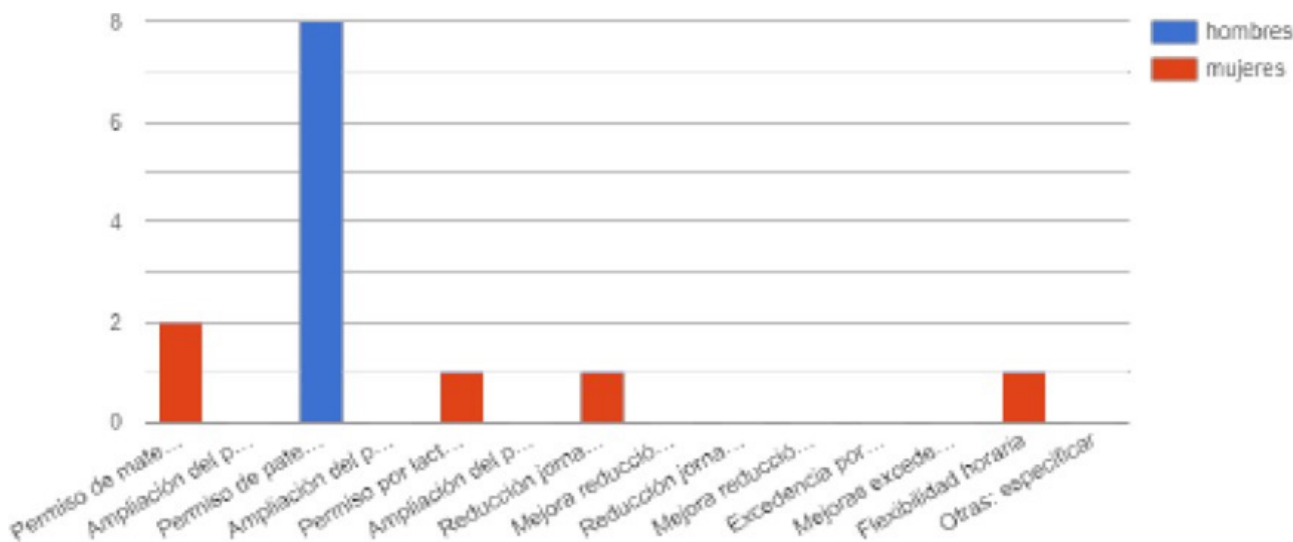


Dato objetivo obtenido:

Durante el 2019 las promociones en hombres son de un 74% respecto a un 26% en mujeres.

La evaluación respecto de la utilización de medidas de conciliación por parte del personal ha revelado que un 62% de hombres las han utilizado, respecto a un 38% de mujeres.

Se detallan los resultados en el siguiente gráfico.



V. Acciones y medidas a implementar:

A continuación, se detallan las acciones y medidas decididas por la Comisión de Igualdad a ser implantadas a partir de la aprobación del presente Plan de Igualdad.

I. Procesos de selección y promoción interna.

Área	Objetivos	Acciones	Indicador/evidencia	Responsable
Contratación/ Incorporaciones promoción Segregación ocupa- cional Brecha de género	Incorporar los principios de Igualdad de Oportunidades en los criterios definidos para el proceso de selección, promoción o cambio de puesto.	Redacción de un protocolo no discriminatorio de actuación para los procesos de RRHH.	Código de actuación en el proceso de selección	Responsable de RRHH Jefe de Personal Agente de Igualdad
	Utilizar canales de información que faciliten el reclutamiento de mujeres.	Publicación de ofertas en centros de formación (IES/FP). Difusión en Centros de formación impartidores de Programas específicos para mujeres.	Ofertas publicadas	
	Estudiar acciones positivas a favor de las mujeres con el objetivo de favorecer su incorporación.	Redacción de informe de viabilidad de acciones.	Informe	
	Favorecer el acceso de mujeres a los cursos de formación en habilidades directivas y desarrollo de competencias en general.	Acciones formativas desarrollo de habilidades y competencias.	Informe anual de participación de mujeres en AF de desarrollo de competencias.	
	Difusión del plan de formación e informes anuales.	Redacción de informe anual público.	Informe de evaluación.	
	Incentivar y promover la participación interna de las mujeres en los procesos iniciados de contratación externa.	Publicación de puestos vacantes y requisitos en los medios de comunicación internos.	N.º de publicaciones/ vacantes reales	
	Respetar estrictamente el principio de equidad en todos los procesos de movilidad o promociones de determinados puestos y áreas con infra-representación femenina.	Asegurar el principio de paridad en todo proceso.	N.º de mujeres promocionadas al año/ informe anual	

I.II. Formación.

Área	Objetivos	Acciones	Indicador/evidencia	Responsable
Formación	Realizar un informe anual de formación desde la perspectiva de la LOEIHM (horas de formación de mujeres y hombres, acciones formativas y áreas en las que se forman)	Memoria anual sobre formación segregada por sexo y materia formativa	Informe publicado	Responsable de RRHH Jefe de Personal Agente de Igualdad
	Incluir en el plan de formación dirigida a responsables acciones formativas de gestión de personas desde la perspectiva de la LOEIMH.	Acciones formativas en gestión de personas desde la perspectiva de la LOEIMH dirigidas a mandos	Acciones formativas recogidas en el plan anual.	
	Incluir en los planes de formación acciones formativas de igualdad dirigida a toda la plantilla.	Diseño de acciones formativas con contenido en LOEIMH, Sensibilización en Igualdad de oportunidades y uso inclusivo del lenguaje entre otros.	Acciones formativas recogidas en el plan anual	
	Fomentar la gestión del conocimiento de funciones intra-departamental para atender a las necesidades de conciliación	Diseño de píldoras formativas sobre funciones y tareas de los puestos de cada departamento y creación de recursos para favorecer la gestión del conocimiento.	N.º de capacitaciones anuales en trasvase de información.	

II. Retribución.

Área	Objetivos	Acciones	Indicador/ Evidencia	Responsable
Retribuciones	Realizar anualmente análisis estadísticos sobre retribuciones medias de mujeres y hombres en la empresa y facilitar su registro y justificación acorde a la nueva normativa vigente.	Diseño de una tabla y gráfico que recoja todos factores a evaluar y comparar para determinar la equivalencia: naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas; condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio.	Memoria anual revisión Plan de Igualdad.	Jefe de personal Comisión de igualdad

III. Conciliación.

Objetivos	Acciones	Indicador/ Evidencia	Responsable
Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar la estrategia a las mismas.	Encuesta de detección de necesidades. Reunión responsable de departamento.	Resultado encuesta y/o conclusiones por área o departamento.	Responsable de RRHH Jefe de personal Comisión de igualdad
Informar a toda la plantilla de las novedades en el Real Decreto Ley 6/2019 del 1 de marzo donde se reconoce el derecho a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada, incluida la prestación de trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación.	Difusión Plan de Igualdad Diseño de folleto informativo.	Publicación en intranet, tablón de anuncios y otros canales de comunicación.	
Fomentar el uso de medidas de conciliación entre hombres a través de una campaña específica	Campaña anual		
Recopilar nuevas medidas de conciliación.		Nº de reuniones anuales. Nº de participantes. Registro informe anual de igualdad.	

IV. Comunicación.

Objetivos	Acciones	Indicador/evidencia	Responsable
Crear canales de información permanentes y accesibles a toda la plantilla sobre la igualdad de oportunidades: tablón de anuncios, newsletter, flash informativo a través de correo electrónico y utilización de las Redes Sociales.	Difusión de las acciones y medidas de Igualdad a través de los canales de mayor impacto.	Nº de publicaciones. Propios canales	Dirección corporativa Comisión permanente de igualdad
Revisar de manera sistemática el lenguaje e imágenes utilizadas en las comunicaciones (internas y externas) para comprobar que cumple con los principios de comunicación no sexista y correcto uso del lenguaje inclusivo con especial atención a la web actual de la empresa.	Revisión sistemática (2-3 veces al año) de todos los canales de comunicación.	Nº de documentos revisados. Nº de áreas de mejora detectadas.	
Crear un canal de sugerencias y dudas para motivar a la plantilla (con acceso a toda la plantilla) a expresar opiniones e ideas sobre el Plan de Igualdad de las empresas del Grupo.	Fomento de participación a través del canal elegido. Compromiso de respuesta y reconocimiento.	Nº de sugerencias planteadas	
Garantizar la comunicación para que todos los derechos introducidos por el presente Plan de Igualdad, sean accesibles a toda la plantilla siguiendo.		Texto sobre Plan de Igualdad recogido en Convenio en próxima negociación.	

V.I. Calendarización.

Se detalla el cronograma con el que se implementarán las medidas y acciones definidas en el presente Plan de Igualdad.

Medidas - Acciones	Plazo
Procesos de selección y promoción interna	10/10/2020 -09/10/2022
Formación	10/10/2020 -09/10/2022
Retribución	10/10/2020 -09/10/2022
Conciliación	10/10/2020 -09/10/2022
Comunicación	10/10/2020 -09/10/2022

En el acta de 28 de octubre de 2021 de aprobación del Plan de Igualdad, se justifica la calendarización de las medidas en los próximos dos años.

V.II. Seguimiento y evaluación.

La Comisión de Igualdad en sus reuniones ordinarias realizará un seguimiento respecto de la implantación de las medidas propuestas en este Plan de Igualdad.

La Comisión es la responsable de la evaluación de resultados de las acciones y de su modificación o rectificación en caso de ser necesario.

VI. Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

Las Marismas de Lebrija, S.C.A., en su Convenio Colectivo establece en su artículo 12.º la definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Con fecha 22 de febrero de 2017 nuestra empresa aprobó un «Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral».

Considerando que el mencionado protocolo, está aún vigente y que cumple con la normativa actual, se incluye como Anexo V al presente Plan de Igualdad, otorgándole la misma validez que este último.

VII. *Anexos.*

ANEXO I

Carta de Compromiso de la Dirección de Las Marismas de Lebrija, S.C.A.,

Declaración de compromiso de la dirección de la empresa.

Las Marismas de Lebrija, con CIF F-41074220, declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta «La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo».

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un plan de igualdad. El plan de igualdad atenderá, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En estas materias, se diseñarán actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o plan de igualdad.

Firmado por la dirección a máximo nivel (nombre y cargo): Manuel Caro Gallado.

Lugar y fecha: Lebrija a 16 de abril de 2020.

ANEXO II

Acta de Constitución de la Comisión de Igualdad

Acta primera de inicio de comité de igualdad d Las Marismas.

De una parte, en representación de la empresa Las Marismas:

Manel Caro Gallado, 34060508S.

De otra parte, en representación de los/as trabajadores/as y centros de trabajo:

Antonia Fuentes Muñoz, 34062272P.

Reunidos a 8 de mayo de 2020, las personas antes mencionadas en las representaciones que ostentan y se indican, previa convocatoria al efecto, para tratar sobre el siguiente

Orden del día:

Primero. Constitución de Comité de Plan de Igualdad.

Segundo. Determinación de objetivos y régimen de funcionamiento.

Manifiestan:

Primero. A las 11.37 horas comienza la reunión, procediéndose a la elección de la Presidencia que recae en doña Antonia Fuentes Muñoz, 34062272P, de la Secretaría se hace cargo doña Macarena Caro 47007847X.

Segunda. Que el artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Que la igualdad entre mujeres y hombres es también un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y es, así mismo, un principio reconocido en la Unión Europea.

En este contexto el 22 de marzo de 2007, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres cuya mayor novedad radica en «la prevención de conductas discriminatorias y en previsión de políticas activas para hacer frente a los principios de igualdad».

Y nuestra empresa, además del deber de respetar el principio de igualdad de trato en el ámbito laboral y garantizar el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, adopta medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Acuerdan:

Primera. Constituir el Comité de Igualdad, que tendrá composición de 5 miembros.

Las partes acuerdan:

- La creación del puesto de Agente de Igualdad, designando a don Iván Romero Mejías para dicho puesto.

Segunda. Establecer las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que además, posibilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

Tercera. El Comité de Igualdad se reunirá de manera ordinaria al menos una vez mensualmente, quedando auto-convocadas las partes de una a otra reunión, y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 10 días hábiles de antelación.

La próxima reunión del Comité de Igualdad se celebrará en la primera quincena del mes de agosto de 2020.

Cuarta. Se levantará acta de las reuniones y los acuerdos que alcance el Comité de Igualdad.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo, quedando citado/as para la próxima reunión.

Representación de la empresa:

Manel Caro Gallardo, 34060508S.

Representantes de los trabajadores/as:

Antonia Fuentes Muñoz, 34062272P.

Demás integrantes del Comité de Igualdad:

Macarena Caro, 47007847X.

Iván Romero Mejías, 47006319T.

María Dolores Ruiz Sánchez, 34064352H.

ANEXO III

Funciones de la Comisión de Igualdad

Funciones Comité de Igualdad.

1. Velar para que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Informar al personal de la empresa sobre todos los pasos dados para desarrollar el Plan de Igualdad.
3. Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la igualdad de oportunidades en la política de la empresa y la necesidad de que participe activamente en el desarrollo de las diferentes fases que van a pasar para poner en marcha el Plan de Igualdad.
4. Facilitar toda la información necesaria para realizar el diagnóstico en igualdad.
5. Validar y aprobar el diagnóstico realizado.
6. Realizar, examinar y debatir las propuestas de acciones positivas que se propongan en un documento de apoyo a la negociación, que aglutinará las conclusiones derivadas del diagnóstico sobre igualdad de oportunidades aprobado.
7. Aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
8. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa y promover su implantación.
9. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

Fdo.: (siguen firmas)

ANEXO IV

Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo»

Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.

Las Marismas de Lebrija, S. Coop. Andaluza.

27 de febrero de 2017.

Conceptos:

En primer lugar, el convenio colectivo firmado entre Las Marismas de Lebrija, S.C.A. y su comité de empresa establece en su artículo 12.º de la definición de acoso sexual laboral:

«1.º Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a ser tratados con dignidad que no permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

2.º Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico o verbal o no verba, inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecta a la dignidad de las mujeres y hombres en el trabajo.

3.º Se entenderá por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

4.º Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas que ejercen una violencia psicológica de forma sistemática sobre otra persona en el lugar de trabajo y toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

5.º El acoso sexual por razón de sexo o psicológico entre compañeros y compañeras tendrá la consideración de falta muy grave y se sancionará de conformidad con la normativa disciplinaria».

Procedimiento:

Para poder iniciar el protocolo es esencial que ante cualquier comportamiento inadecuado u ofensivo la persona afectada o terceras personas que conozcan la situación denuncien el caso para poner en marcha las acciones correspondientes para su eliminación.

El órgano encargado de la tramitación de las denuncias será la Comisión de Igualdad en la que participará activamente el comité de empresa y el departamento de recursos humanos implicando así a la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa.

Podemos hablar entonces de dos procedimientos, uno informal y otro formal para cuando el primero fracase.

El procedimiento informal se iniciará una vez que cualquier persona de la comisión o grupo creado para la tramitación de las denuncias tenga conocimiento de forma verbal de la situación de acoso. Esta comunicación puede ser realizada por la víctima, los representantes legales de la plantilla o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. La comunicación debe notificarse inmediatamente y nunca más tarde de dos días naturales tras el conocimiento de la situación. Se convocará entonces una reunión de la Comisión de Igualdad inmediatamente y nunca más tarde tres días naturales tras el conocimiento de la situación.

Se nombrará a una persona encargada de la instrucción del expediente, que será con quien la víctima si así lo desea, tratará únicamente una vez iniciado el procedimiento. En un plazo de tiempo breve, nunca más tarde de 48 horas tras el inicio de la instrucción desde el nombramiento de la persona encargada de la instrucción, se dará por finalizado el procedimiento, valorando la consistencia de la denuncia indicando la consecución o no de la finalidad del procedimiento y, en su caso, proponiendo actuaciones que se estimen convenientes, incluso la apertura del procedimiento formal.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo la dignidad y la intimidad de las personas afectadas. El expediente será confidencial y solo podrá tener acceso a él la citada comisión.

El procedimiento formal deberá utilizarse cuando los procedimientos informales hubieran fracasado o no fueran recomendables.

El procedimiento se iniciará a través de una denuncia por escrito o como continuación al proceso informal.

Si la denuncia se interpusiera ante la dirección de la empresa, jefatura intermedia, unidad de recursos humanos o similares, se debe remitir de forma inmediata al grupo o comisión en no más de dos días naturales. Se activa una fase instructora con el nombramiento de un instructor o instructora y se practicarán cuantas diligencias pruebas y actuaciones se considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos denunciados dando audiencia a todas las partes, testigos y otras personas que se considere que deben aportar información, inclusive en su caso los representantes legales de la plantilla. La fase instructora finaliza con la elaboración del informe de conclusiones que servirá para la adopción de la decisión final, la cual deberá ponerse en conocimiento de la persona demandante y de la denunciada.

En cualquier caso, debe dejarse claro quienes son las personas responsables de recibir y tramitar las denuncias e investigaciones y que habrá personas responsables de ambos sexos con esta responsabilidad. La víctima si así lo desea solo tratará con estas personas instructoras, una vez iniciado el procedimiento. El procedimiento deberá ser rápido tanto para poner fin lo antes posible a la conducta de acoso y mitigar los posibles efectos sobre la víctima como para no perjudicar los intereses de la persona denunciado y establecer un plazo máximo para la tramitación y resolución de las denuncias que no debería superar los 10 días naturales.

Se debe garantizar la audiencia a las partes implicadas, permitiendo a éstas formular alegaciones e informándolas de los elementos, objetivos y resultados del procedimiento y que tanto las personas denunciadas como la denunciada podrán acompañarse en todos los trámites de una persona de la Representación Legal de la plantilla.

En todo el proceso se deberá mantener al respecto a una confidencialidad estricta y al derecho a la intimidad no solo de la presente víctima sino también de la persona objeto de la acusación.

Principios que deben informar tanto el procedimiento informal como el formal con el de celeridad, confidencialidad, protección de la intimidad, protección de la dignidad de las personas, así como el de seguridad jurídica, imparcialidad y el de derecho de la defensa de los implicados.

Además es importante que la determinación de la composición del órgano encargado de tramitar las denuncias se base en los anteriores principios. Para ello es conveniente garantizar la participación de la representación de la plantilla y de los servicios de prevención de riesgos laborales en los órganos que se encarguen de tramitar y resolver las denuncias así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

La denuncia identificará a la presunta persona acosada, acosadora y a la denunciante si es distinta a la víctima, así como de las posibles personas testigos del acoso. Contendrá una descripción detallada y lo más precisa posible de los hechos, actos e incidentes que dan lugar a la denuncia.

Es conveniente que la persona instructora o instructor tenga la formación necesaria e idónea. Para garantizar la imparcialidad del procedimiento las personas que realicen las investigaciones no deberán tener relación alguna con la persona denunciante y denunciada siendo recomendable recurrir cuando ello sea posible a personas ajenas al centro de trabajo o incluso a profesionales externos.

Cuando haya indicios suficientes de la existencia de abuso habrá que tomar medidas cautelares. En función de las circunstancias se valorará la conveniencia y posibilidad de separar a la víctima de la persona agresora.

Si resulta necesario se realizará un cambio de puesto de trabajo y/o de turno de trabajo, preferentemente del presunto acosador o, en caso de no ser posible, de la víctima, por propia iniciativa de quien instruye el expediente o a solicitud de parte.

Además, se establecerán pautas de seguimiento y control con el fin de comprobar que la situación denunciada no se repite.

En su caso, se pondrá a disposición de la víctima, si así lo solicita, la atención facultativa de un médico adscrito al servicio de prevención de riesgos laborales.

Por último, es importante asegurar que las personas que planteen una denuncia en materia de acoso no serán objeto de represalias, intimidación o persecución, al igual que los testigos por sus declaraciones. La dirección de la empresa llevará a cabo una actividad de seguimiento y registro de las denuncias e investigaciones, asegurando la confidencialidad de los expedientes. De esta forma se logrará una mayor eficacia del propio procedimiento de intervención y se otorgará más confianza a sus posibles usuarios al poder constatar éstos el compromiso de la empresa por adoptar una solución real y efectiva en un plazo breve de tiempo. En todo caso se garantizará a la víctima del acoso el derecho a optar entre continuar o no en su puesto de trabajo. En el supuesto de que no se constatare la realidad de la denuncia, las empresas deberían establecer procedimientos para la rehabilitación del presunto acosador.

Y para finalizar, aclarar que independientemente del procedimiento que se siga, la persona denunciante podrá acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o a la vía judicial de forma paralela o al finalizar cualquiera de los dos procedimientos.

Medidas para prevenir el acoso.

A fin de evitar y prevenir todo atentado contra la dignidad y los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, en el ámbito de las relaciones laborales de la Cooperativa, quedan absolutamente prohibidas todas las conductas que pudieran entenderse incluidas dentro de las definiciones arriba recogidas.

Conviene señalar que quienes gestionan los equipos tienen la doble obligación de cumplir con estas directrices y de vigilar el cumplimiento de las mismas por las personas que se encuentren a su cargo.

La finalidad de estas medidas de prevención es facilitar a quienes gestionan los equipos y al resto de la plantilla una serie de directrices que les permita identificar y evitar, en su caso, situaciones que pudieran entenderse constitutivas de algún tipo de acoso dentro del entorno laboral. Es importante recordar que las circunstancias reales son más complejas que lo que pueda describirse, por lo que en todo caso deberá aplicarse el sentido común y buen juicio en su aplicación.

1. Se promoverá un ambiente de respeto y corrección en el trabajo.

Para ello, se trasladará a todo el personal, tanto el que se incorpore a la plantilla como a quien forme parte ya de la misma, los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad. Se prohíbe la utilización de expresiones y modales insultantes, humillantes o intimidatorios.

2. No se admitirán actitudes tendentes al aislamiento o la reducción de la normal comunicación entre los trabajadores y las trabajadoras.

Se velará por la integración de todo el personal durante su vida laboral en la Cooperativa, sin obstaculizar la normales posibilidades de comunicación de ninguna persona con el resto. Se prohíbe todo comportamiento tendente a impedir expresamente a alguien de la plantilla, a ignorar su presencia, al aislamiento, etc.

3. Se prohíbe toda actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación laboral o personal de quienes formen parte de la Cooperativa.

Se incluyen aquí comportamientos de ridiculización de la víctima, difusión de cotilleos y rumores desfavorables sobre la misma, imitación de sus gestos, posturas o voz con ánimo de burla, etc.

4. Las comunicaciones tendentes a rectificar las conductas o llamadas de atención por el mal, bajo o inadecuado desempeño laboral, se harán de forma reservada.

Los representantes que deban realizarse a alguna persona se harán sin más presencia, salvo exigencia legal, de convenio colectivo o causa excepcional que así lo aconseje, que la de su responsable u otros superiores y, en su caso, de la persona afectada por la conducta de la persona reprendida.

5. Se prohíbe toda asignación o distribución de trabajo arbitraria o abusiva.

Se prohíbe tanto la atribución intencionada de un exceso de trabajo que busque que la persona que trabaja resulte incapaz de llegando a cabo en su tiempo de trabajo, como la privación de trabajo o el vacío de funciones. Se procurará que las tareas encargadas a cualquiera que trabaje se acomoden a su nivel profesional y experiencia.

6. La aplicación de los mecanismos de control del trabajo y de seguimiento del rendimiento será uniforme y equitativa.

La aplicación de tales mecanismos de control y seguimiento será uniforme para cada categoría profesional o tipo de trabajo desempeñado, si bien se tendrán en cuenta las circunstancias de cada persona que pudieran afectar a su nivel de desempeño, intentando en lo posible adaptar sus objetivos en consonancia.

7. Se prohíben terminantemente actitudes libidinosas, ya sea a través de actos, gestos u palabras.

Se engloba aquí todo tipo de actos de insinuación, roces intencionados, tocamientos ocasionales, lenguaje obsceno por cualquier medio (oral, por e-mail, fax, etc.), así como expresiones de contenido sexista susceptibles de crear un entorno laboral incómodo, ofensivo o humillante, debiéndose valorar en su caso la posible especial sensibilidad de la víctima, así como su posición y carácter para poder mostrar su rechazo.

8. No se admite la realización de invitaciones o regalos no deseados o que pudieran provocar incomodidad a quien se destinan.

Hay que tener en cuenta este punto en un contexto en el que dicha invitación o regalo está fuera de lugar, provocando una situación incómoda e intimidatoria.

9. Se prohíben en particular las actitudes de hostigamiento por razón de género, directa o indirecta.

En concreto, se velará por no incurrir en situaciones de acoso por causa del ejercicio efectivo -o solicitud- de los derechos reconocidos por la legislación o el convenio colectivo para conciliar la vida laboral con las responsabilidades familiares (lactancia, reducción de jornada o excedencia por cuidado de menores a cargo o familiares, etc.) derechos que mayoritariamente disfrutaban las mujeres por cuanto son ellas las que principalmente se hacen cargo de tales responsabilidades.

Fdo.: El Presidente de Las Marismas de Lebrija, S.C.A., Juan Sánchez Vargas.

Fdo.: El Presidente del Comité de Empresa, Manuel Cabello Sánchez-Barrameo.

6F-9715

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 3 de mayo de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Empresarios del Metal, Fedeme», refiriéndose a los artículos 1, 5, 28, así como a la inclusión de un nuevo capítulo, el Capítulo XII, que comprende los nuevos artículos 39 a 42 ambos inclusive.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-9752

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 13 de mayo de 2021 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Comercio y Servicios del Centro de Sevilla, Alcentro», refiriéndose a los artículos 3, 6 (incorporación del apartado ñ).

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-9753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 520/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180005634.

De: Don Amador Romero Sánchez.

Abogado: Don José Luis García Ramos.

Contra: Fogasa, Administración Concursal de Crulogic S.L.U. y Crulogic S.L.U.

Abogado: Don José Luis Guerrero del Prado.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 520/18 se ha acordado citar a Cruologic S.L.U., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de febrero de 2022 a las 10.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.40 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Cruologic S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9756

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 434/2019 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190004557.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Don Óliver Domínguez Aranda y SAS.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 434/2019 se ha acordado citar a Óliver Domínguez Aranda como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2022 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Óliver Domínguez Aranda, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 436/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190004637.

De: Doña Rosario Oliva Sánchez.

Contra: INSS, Dehesa de los Pedroches S.L., Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Fremap y TGSS.

Abogado: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 436/2019 se ha acordado citar a Dehesa de los Pedroches S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2022 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dehesa de los Pedroches S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420170011508.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cyre S.C.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cyre S.C.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de octubre de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Cyre S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420170011505.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: El Carmen Obras y Servicios S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra El Carmen Obras y Servicios S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de octubre de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado El Carmen Obras y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2021 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180007147.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Meriurba S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Meriurba S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de octubre de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Meriurba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180012891.

De: Don Raúl Fernández Rosales.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Energy Renting Ibérica S.L. y UTE Esplendido Enigma Renting Ibérica.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2021 a instancia de la parte actora don Raúl Fernández Rosales contra Energy Renting Ibérica S.L. y UTE Esplendido Enigma Renting Ibérica, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 1 de octubre de 2021 declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Energy Renting Ibérica S.L. y UTE Esplendido Enigma Renting Ibérica, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8389

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 212/2021. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144420190007840.
De: Don Federico Fernández Escobar.
Contra: Conecta Soluciones, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2021 a instancia de la parte actora don Federico Fernández Escobar contra Conecta Soluciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28 de septiembre de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 6.290,08 euros en concepto de principal (5.990,56 € más 299,52 € de interés por mora) mas la cantidad de 1.200 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Conecta Soluciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180006825.
Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.
Número autos: 641/2018. Negociado: RF.
Sobre: Cantidad.
Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Demandados: Chica Aparicio Jesús y Fogasa.
Correo electrónico: AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 641/18, se ha acordado citar a Jesús Chica Aparicio por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de febrero de 2022 a las 10.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26, y a las 10.20 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Jesús Chica Aparicio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-8967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180003487.
Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.
Núm. autos: 335/2018 Negociado: RF.
Sobre: Despido y cantidad.
Demandante: Juan Manuel Marín Dorado.
Graduado Social: Francisco Torres Alfonso.
Demandados: Fondo Garantía Salarial; Supermercados Salteras, S.L.; Lazo Market S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 335/18 se ha acordado citar a Supermercados Salteras, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de febrero de 2022 a las 10.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.50 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, providencia reubicación nuevo señalamiento, Acta nuevo señalamiento, Acta suspensión y Dior nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Supermercados Salteras S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9757

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 616/2018 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420180006679.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Coor Realiz de Obras en Gral Herme S.L. y Ana Antonia Fernández Najar.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 616/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Coor Realiz de Obras en Gral Herme S.L. y Ana Antonia Fernández Najar sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Coor Realiz de Obras en Gral Herme S.L. y Ana Antonia Fernández Najar, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 1.422,41 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Coor Realiz de Obras en Gral Herme S.L. y Ana Antonia Fernández Najar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-8414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 553/2021 Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144420180000307.

De: Patricia Mendonca.

Abogado: Carlos Cousinou Toscano.

Contra: Gabriel Rodríguez Hermoso.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 553/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Patricia Mendonca contra Gabriel Rodríguez Hermoso, en la que se ha dictado Auto y diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla, a 28 de mayo de 2021.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero. El 23 de febrero de 2021 se dictó sentencia en las presentes actuaciones seguidas a instancias de Patricia Mendonca contra Gabriel Rodríguez Hermoso sobre despido, en cuyo fallo, declarando improcedente el despido, se condenaba a la parte demandada Gabriel Rodríguez Hermoso a que, a su elección, readmitiese a la parte actora Patricia Mendonca en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o a que la indemnizase en la cantidad que en el mismo se hacía constar.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido a la demandada sin que haya ejercitado la opción concedida en la sentencia, siendo firme dicha resolución.

Tercero. El 20 de mayo de 2021 tuvo entrada en la secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, por el que se solicitaba la ejecución de la sentencia, alegando no haber sido readmitida

Fundamentos jurídicos.

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la LPL las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en esta.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 278 y 279 de la LPL, instada la ejecución del fallo, por el juez competente, se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Secretario, de comparecencia a las partes ante el juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada dentro de los 4 días siguientes con las advertencias contenidas en dichos artículos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Parte dispositiva.

Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 23 de febrero de 2021 dictada en las presentes actuaciones, instada por Patricia Mendonca contra Gabriel Rodríguez Hermoso, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, quedando los autos a la vida para dictar resolución. Doy fe.

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Aurora Rivas Iglesias.
En Sevilla a 28 de mayo de 2021.

Por auto de la fecha se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 278 y 279 de la LPL, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 3 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Gabriel Rodríguez Hermoso, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-7751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1228/2019. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420190013467.

De: Fremap Mutua.

Abogado: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Contra: INSS, Andrei Ciuntuc, Interpress Andalucía, S.L. y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1228/2019, se ha acordado citar a Interpress Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2022 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Interpress Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 319/2016. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160003012.

De: Don José Flores Marchena.

Abogado: Cándido Macías Benitez.

Contra: INSS, TGSS, Vías y Construcciones, S.A., Mutua Intercomarcal, Construcciones Oromana 2004, S.L., Administrador Concursal Construcciones Oromanas 2004 (Manuel Seco Gordillo) y Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Abogado: José Ignacio Hernández Marcos, Manuel Seco Gordillo y Miguel Ángel Flores Cordón.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 319/2016 se ha acordado citar a Vías y Construcciones, S.A. y Construcciones Oromana 2004, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2022 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vías y Construcciones, S.A. y Construcciones Oromana 2004, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5724

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 45/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 410914442020000358.

De: Doña María Escarlata Troya Delgado.

Abogado: Ana María Barragán Cañete.

Contra: Viajes Orinoco S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 45/2020 se ha acordado citar a Viajes Orinoco S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2022 a las 10:30 h conciliación en la planta 6.ª oficina del Juzgado, edificio Noga Avda. de la Buhaira, 26. 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 10.50 juicio en la planta 1.ª sala de vistas núm. 13 del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viajes Orinoco S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 912/2020 Negociado: 5.

N.I.G.: 410914442020009998.

De: Don Manuel Nieto López.

Abogado: José Ignacio Bidon Vigil de Quiñones.

Contra: Virtualsoft Studios, S.L., Javier Ávila Andújar, Marc Giebels Van Bekestein y Código 6 Spain, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 912/20 se ha acordado citar a Virtualsoft Studios, S.L., Javier Ávila Andújar, Marc Giebels Van Bekestein y Código 6 Spain, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2022 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Virtualsoft Studios, S.L., Javier Ávila Andújar, Marc Giebels Van Bekestein y Código 6 Spain, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-8849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 966/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180010509.

De: Doña María Isabel Bueno Gómez.

Abogado: Francisco Soriano Martínez.

Contra: Fogasa, Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer y Gómez y Martín Abogados y Economistas.

Abogado: Esperanza Macarena Gómez Jiménez.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 966/2018 se ha acordado citar a Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2022 a las 11:10 y 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta, edificio Noga, CP 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-9160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 405/2020 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200012685.

De: Don Rafael Rueda Carmona.

Contra: Future Motor Sevilla, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2020-1 se ha acordado citar a Future Motor Sevilla, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 de febrero de 2022 a las 11:30 horas (juicio) y a las 11:15 horas (conciliación) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira núm. 26 3ª planta; debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Future Motor Sevilla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-4244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 335/2021. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420210002281.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Garnavobys, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 335/2021, se ha acordado citar a Garnavobys, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2022 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garnavobys, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6F-4919

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despido objetivo individual 338/2021. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420210002309.

De: Doña Reyes Salinas Pérez.

Abogado: María del Carmen Ramos Benjumea.

Contra: Act Sistemas, S.L.U., Ayastora 220, S.L., Ayesa Inversiones, S.L.U., Dietis Inversiones, S.L.U., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Plenium Partners Asset Management Sgeic, S.A., Plenium Partners, S.L., Iplosa Capitalinvestment, S.L.U., Rowing Capital, S.L.U., Ayesa Engineering, S.A., Aurea Sur Rinconada, S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa Epc World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., A&E Renewable Solutions, S.A., Aynova, S.A.U., Aurea Inversiones Fotovoltaica, S.L.U., Aurea Promociones Tecnológicas, S.A.U., Ayre Energías Renovables, S.A., Ayesa Renovables, S.L.U. y Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 338/2021, se ha acordado citar a las demandadas Ayre Energías Renovables, Ayesa Renovables, S.L.U., Ayesa EPC World, Ayesa New Solutions, Ayesa Implementaciones Tecnológicas, E&A Renewable Solutions, Iplosa Capital Investment, S.L.U., por tener ignorado paradero para que comparezcan el

próximo día 1 de febrero de 2022 a las 11.45 horas en la Oficina de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en planta 1.ª el mismo día a las 12.00 horas del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados Ayre Energías Renovables, Ayesa Renovables, S.L.U., Ayesa EPC World, Ayesa New Solutions, Ayesa Implementaciones Tecnológicas, E&A Renewable Solutions, Iplosa Capital Investment, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-6178

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420210002430.

Ejecución núm.: 356/2021. Negociado: M.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: JES96 S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 356/2021 se ha acordado citar a JES96 S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2022 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JES96 S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-5971

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420210002349.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 342/2021. Negociado: L.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Demandada: Imagedecoration Design, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Imagedecoration Design, S.L., sobre reclamación de cantidad en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda por reclamación de cantidad frente a Imagedecoration Design, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 342/2021.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Procede, en aplicación del art.81 de la LRJS, la admisión de la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de acreditación de partes y conciliación y de juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaria de este Juzgado, sita en la 3.ª planta del edificio Noga, el día 1 de febrero

de 2022, a las 11.00 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado 1.ª el mismo día a las 11.10 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado que el actor ha solicitado prueba documental en el otrosí digo segundo de su escrito de demanda, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado social en ejercicio.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia Providencia del Magistrado Juez titular Sr. don Jesús Castro Ruiz.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.

Dada cuenta.

— Sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la prueba de interrogatorio de parte, cítese al representante legal de la empresa demandada para su práctica, con apercibimiento de que, de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción social, si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

— Consúltese la Base de Datos de la Tesorería de la Seguridad Social a través de la aplicación CEXIL, sobre el epígrafe de actividad económica del código de cuenta de cotización 29136147856 que a nombre de la entidad demandada se encuentra registrado en la Seguridad Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Satara Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-4687

AYUNTAMIENTOS

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Punto tercero: Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares.

Primero. Aprobar inicialmente la modificación y Texto Refundido de la Ordenanza municipal reguladora del honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos de Olivares con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y ENGALANAMIENTO EN FIESTAS OFICIALES Y ACTOS CONMEMORATIVOS
DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Exposición de motivos

La Corporación Municipal no debe de ocuparse de forma exclusiva en la prestación de servicios, realización de obras y otras tareas tales como la promoción del deporte, de la cultura, etc., sino que debe velar también porque la ciudadanía se identifique con las expresiones de tipo cultural, artístico, benéfico, etc., procurando hacer algún tipo de distinciones y reconocimientos de honores a las

personas y entidades que, por su sobresaliente prestigio, trabajo, dedicación u otros valores, deban ser reconocidas por el resto de la ciudadanía, mediante la expresión pública por el Ayuntamiento de estos reconocimientos.

Y así, siendo de su interés premiar y reconocer públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado acciones o comportamientos que destaquen de forma extraordinaria, en beneficio y prestigio de este municipio, de convivencia pacífica, o que representen en su persona de modo notabilísimo los valores, derechos humanos reconocidos unánimemente por nuestra cultura, y para atender esta etapa de la vida cotidiana de nuestro pueblo, a veces reclamadas por particulares y colectivos diversos y a fin de homogeneizar todo cuanto a tales efectos se precisa para este menester, el Ayuntamiento de Olivares establece el presente Reglamento de honores y distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos.

Por ello, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público.

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dedica parte del Título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Olivares, ejerce su potestad de auto organización, mediante el presente Reglamento quiere regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas, que otorgue la Corporación Municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.*

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2. *Objeto. Clases de condecoraciones.*

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento de Olivares, con el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, trabajos relevantes o cualquiera otra clase de méritos en beneficio de nuestro país, comunidad, y en especial de la localidad, este Ayuntamiento podrá conferir a personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los Honores y Distinciones siguientes:

1. Distinciones Honoríficas:

- a. Medalla de Oro de la Villa de Olivares.
- b. Medalla de Plata de la Villa de Olivares.
- c. Placa de Honor de la Villa de Olivares.

2. Nombramientos:

- a. Alcaldesa Perpetua de la Villa de Olivares.
- b. Hijo/a Predilecto/a de la Villa de Olivares.
- c. Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Olivares.
- d. Alcalde/sa Honorario/a de la Corporación Municipal.
- e. Concej/a Honorario/a de la Corporación Municipal.

3. Concesión del nombre a calles, plazas, edificios públicos y monumentos

4. Libro de Honor de la Villa de Olivares

5. Homenajes, reconocimientos, premios y recompensas al personal municipal.

Artículo 3. *Nombramientos.*

1. Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico, no tienen una compensación económica, o de cualquier otro medio, y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía. La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

2. Con la sola excepción de la Jefatura del Estado, Presidencia de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen Honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto a los cuales se encuentren el Ayuntamiento en posición subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos.

3. Tampoco podrán concederse títulos y condecoraciones de Concej/a Honorario/a de la Corporación Municipal o de Alcalde/sa Honorario/a de la Corporación Municipal a ex miembros de la Corporación Local hasta haber transcurrido un plazo de un año desde el momento en que dejaron de ostentar el cargo.

Artículo 4.

Los títulos, honores y distinciones recogidas en el artículo 2 del presente Reglamento constituyen un «número clausus», no pudiendo ser ampliados, suprimidos o alterados sino por el procedimiento legalmente previsto para la modificación de Reglamentos.

Artículo 5. *Concesiones a título póstumo.*

Los títulos, honores y distinciones recogidos en el presente Reglamento podrán concederse a título póstumo siempre que en la persona fallecida hayan coincidido los méritos indicados en el artículo 8. En dicho supuesto la entrega se realizará en la persona de su cónyuge o persona ligada por igual relación de afectividad, su descendiente más directo/a y, en su defecto, ascendiente más próximo/a o, en su caso, heredero/a legal, debiéndose de acreditarse fehacientemente dicha condición.

Artículo 6. *Competencia.*

La concesión de las distinciones honoríficas, nombramientos y nombre a calles, plazas, edificios públicos y monumentos señalados en el artículo 2 del presente Reglamento, será exclusiva competencia del Pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se adoptará con el voto favorable de la de los tres cuartos de las personas que lo compongan, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 7. *Carácter vitalicio.*

La concesión de las distinciones honoríficas y nombramientos relacionadas en el artículo 2.1 y 2.2 del presente Reglamento, tendrá carácter vitalicio.

CAPÍTULO II. DISTINCIONES HONORÍFICAS

Sección 1.^a MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE OLIVARES.

Artículo 8.

El Ayuntamiento de Olivares podrá honrar y distinguir a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con la concesión de la Medalla de oro de la Villa para premiar sus méritos y extraordinarios servicios culturales, artísticos, literarios, deportivos, sociales, científicos o cualquier otro que se considere que hayan prestado en beneficio de la localidad y hayan contribuido a ensalzar este municipio y divulgar su patrimonio, historia e imagen fuera de sus límites, a nivel nacional o internacional.

Artículo 9.

La Medalla de Oro de la Villa de Olivares, con idéntica forma y organización que las del escudo municipal, colgará de un cordón con los colores de la Localidad, o en su defecto, con los colores de la bandera de Andalucía o de España.

En el anverso y en relieve llevará el escudo municipal y en el reverso la leyenda Medalla de Oro de la Villa de Olivares y la inscripción Excmo. Ayuntamiento de Olivares. Constará, además, el número de título y la fecha del acuerdo de concesión.

Artículo 10.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla de Oro de la Villa de Olivares, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, teniéndose en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona objeto de la distinción propuesta.

Artículo 11.

La concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Olivares lleva implícito el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a de la Localidad, caso de ser natural de ésta la persona a la que se le concede, o de Hijo/a Adoptivo/a, cuando no lo sea.

Sección 2.^a MEDALLA DE PLATA DE LA VILLA DE OLIVARES.

Artículo 12.

La concesión de la Medalla de Plata de la Villa de Olivares se entenderá otorgada en la misma forma que la Medalla de Oro, en reconocimiento de la labor o representatividad en grado menor, teniendo en cuenta la limitación del exiguo número establecido para esta última condecoración.

Artículo 13.

La Medalla de Plata de la Villa de Olivares tendrá la misma forma y tamaño que la de Oro, pero será acuñada en su correspondiente metal. De la misma forma cambiará la leyenda del reverso de acuerdo con la distinción.

Sección 3.^a PLACA DE HONOR DE LA VILLA DE OLIVARES.

Artículo 14.

La concesión de la distinción honorífica de Placa de Honor de la Villa de Olivares, está destinada a galardonar a personas, asociaciones u otras entidades que, por cualquier circunstancia, han destacado en la vida local del municipio en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, o de otro tipo, dedicando gran parte de su tiempo en hacer el bien a sus convecinos.

Consistirá en una placa con reproducción del Escudo de la Villa de Olivares, en la que llevará grabado el nombre de la persona galardonada y la Leyenda adecuada para cada caso de la persona a que se le otorga, con asiento en el Libro de Honor del Ayuntamiento de la persona en que recae el galardón.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTOS

Sección 1.^a ALCALDESA PERPETUA DE LA VILLA DE OLIVARES.

Artículo 15.

La concesión del distintivo de Alcaldesa Perpetua consistirá en:

- Medalla de Oro de la Villa de Olivares. En el anverso y en relieve llevará el escudo Municipal y en el reverso la leyenda «Alcaldesa Perpetua de la Villa de Olivares» y la inscripción «Excmo. Ayuntamiento de Olivares». Constará, además, el número de título y la fecha del acuerdo de concesión. La medalla colgará de un cordón con los colores de la localidad, o en su defecto, con los colores de la bandera de Andalucía o de España.
- Bastón de mando. De Carey y empuñadura de oro con la Leyenda «Alcaldesa Perpetua» y la inscripción «Excmo. Ayuntamiento de Olivares», además de la fecha de entrega del título.
- Pergamino. Encabezado por el escudo de la Villa en color y donde aparece el nombre, el título que se le otorga y la fecha del acuerdo corporativo de la concesión. La realización del pergamino será de forma artesanal con firma del autor/a e irá colocado con un marco adecuado a la obra.

Sección 2.^a HIJO/A PREDILECTO/A O HIJO/A ADOPTIVO/A DE LA VILLA DE OLIVARES.

Artículo 16. *Nombramiento de hijo/a predilecto/a.*

El nombramiento de hijo/a predilecto/a de Olivares sólo podrá recaer en personas que hayan nacido en la Villa de Olivares y que hayan destacado por sus cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora y honor del municipio, habiendo alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de estos méritos y cualidades, y como preciado honor que le prestigie ante la ciudadanía.

Artículo 17. *Nombramiento de hijo/a adoptivo/a.*

El nombramiento de hijo/a adoptivo/a se otorgará a favor de la persona que, sin haber nacido en Olivares y cualquiera que sea su lugar de origen, reúna los méritos y cualidades enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 18.

1. La concesión del nombramiento de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Olivares, consistirá en la entrega de un pergamino encabezado por el Escudo de la villa en color y donde aparece el nombre, el título que se le otorga y la fecha del acuerdo corporativo de la concesión. La realización del pergamino será de forma artesanal, con la firma del autor/a e irá colocado sobre un marco adecuado a la obra.

2. En consonancia con lo establecido en el artículo 11, este mismo pergamino será entregado a los galardonados con la Medalla de Oro.

3. Igualmente, el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a llevará implícito la designación de una calle con el nombre de la persona distinguida.

Artículo 19.

Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Olivares podrán concederse a título póstumo siempre que en la persona fallecida hayan coincidido los méritos indicados en el artículo 16.

En dicho supuesto la entrega se realizará en la persona de su cónyuge o persona ligada por igual relación de afectividad, descendiente más directo y, en su defecto, ascendiente más próximo, o, en su caso, heredero legal, debiendo acreditarse fehacientemente dicha condición.

Artículo 20.

El título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Olivares permitirá a quien lo ostente acompañar a la Corporación Municipal a los actos y solemnidades a que aquella concurra y sea invitado/a por la Alcaldía-Presidencia, ocupando en ellos el lugar que al efecto le esté señalado.

Sección 3.^a ALCALDE/SA HONORARIO/A DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 21.

El nombramiento y distinción de Alcalde/sa Honorario/a de la Corporación Municipal consistirá en una medalla de oro, réplica de la Medalla de la Corporación Municipal, pendiente de un cordón o cinta con los colores de la localidad o, en su defecto, con los colores de Andalucía o de España. En el reverso llevará impreso «Alcalde/sa Honorario/a de la Corporación Municipal» y la inscripción «Excmo. Ayuntamiento de Olivares», además del número de título y la fecha del acuerdo de concesión.

Sección 4.^a CONCEJAL/A HONORARIO/A DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 22.

El nombramiento y distinción de Concejal/a Honorario/a de la Corporación Municipal será de la misma forma que la expresada en el artículo anterior, realizado en plata y con la inscripción «Concejal/a Honorario/a de la Corporación Municipal».

Artículo 23.

El nombramiento y distinción del título de Alcalde/sa o Concejal/a honorario/a permitirá a quien lo ostente acompañar a la Corporación Municipal a los actos y solemnidades a que aquella concurra y sea invitado/a por la Alcaldía-Presidencia, ocupando en ellos el lugar que al efecto le esté señalado.

CAPÍTULO IV. CONCESIÓN DEL NOMBRE A CALLES, PLAZAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS

Artículo 24.

Se podrá otorgar el nombre de cualquier persona, colectivo o entidad, nacional o extranjera, a un espacio o instalación pública municipal cuando, a juicio del Pleno del Ayuntamiento, reúna méritos suficientes, bien sea por dedicación, servicios y actividades especiales realizados a favor del municipio o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social o comunitario.

El honor al que se refiere el presente capítulo podrá concederse a título póstumo siempre que en la persona fallecida hayan coincidido los méritos indicados en el artículo 8.

Artículo 25.

La concesión será otorgada previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que lo componen, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 26.

Adoptado el acuerdo, se fijará la fecha en la que, en acto público y solemne, la persona o entidad distinguida, o persona que la represente, procederá a descubrir la placa del honor concedido.

Artículo 27.

La concesión del honor al que se refiere la presente Sección se resolverá por el procedimiento regulado en este Reglamento en los casos de especial y significativa relevancia a juicio de la Alcaldía, toda vez que en el resto de supuestos se seguirá el procedimiento ordinario de denominación de vías públicas.

CAPÍTULO V. LIBRO DE HONOR DE LA VILLA DE OLIVARES

Artículo 28.

En el Ayuntamiento existirá el Libro de Honor de la Villa de Olivares, debidamente foliado en el que plasmarán su firma aquellas personalidades, nacionales o extranjeras, que visiten el municipio de Olivares.

El Libro de Honor de la Villa de Olivares tendrá dos volúmenes independientes:

1. Volumen Primero: se dedicará al registro de las condecoraciones y distinciones honoríficas otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares.
2. Volumen Segundo: se destinará a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten el edificio consistorial, para que quede constancia de su honrosa presencia.

La firma en este libro es una mera distinción, sin valor honorífico, siendo la Alcaldía-Presidencia quien determine la oportunidad de que dicha personalidad relevante firme o no el Libro de Honor de la Villa de Olivares.

Artículo 29.

El Libro de Honor y los expedientes justificativos de las concesiones serán custodiados por la persona titular de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

CAPÍTULO VI. HOMENAJES, RECONOCIMIENTOS Y FELICITACIONES AL PERSONAL MUNICIPAL

Sección 1.ª DEL HOMENAJE AL PERSONAL MUNICIPAL CON VEINTICINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD .

Artículo 30.

Con la finalidad de reconocer a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Olivares su servicio en beneficio del municipio de Olivares y sus habitantes, se celebrará anualmente, o cuando se produzca el aniversario, un acto en el que se homenajeará al personal municipal que cumpla veinticinco (25) años de antigüedad en la plantilla.

En dicho acto, que se celebrará en el Salón de Plenos, se hará entrega a cada una de las personas distinguidas de una placa recordatoria de la celebración.

Sección 2.ª DEL HOMENAJE AL PERSONAL MUNICIPAL JUBILADO.

Artículo 31.

Cada año, si se produce el hecho, se celebrará un homenaje a todos/as aquellos/as trabajadores/as del Ayuntamiento que, durante dicho año, hayan accedido a la situación de jubilación o hayan causado baja por haberles sido declarada una incapacidad que les impida, con carácter permanente, prestar servicios en el Ayuntamiento.

En dicho acto se les hará entrega de un diploma como reconocimiento a su labor y un obsequio como recordatorio del acto de homenaje.

Sección 3.ª FELICITACIONES PÚBLICAS AL PERSONAL MUNICIPAL.

Artículo 32.

Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgados por otros organismos e instituciones, el personal municipal podrá ser recompensado en forma de felicitación pública por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

Esta felicitación pública se hará constar en el expediente personal de la persona interesada y podrá ser considerada como mérito en las convocatorias de ascenso, promoción interna u otros procesos selectivos en donde proceda legalmente.

Artículo 33.

La felicitación pública podrá ser propuesta por la persona responsable de la Concejalía correspondiente, previa incoación del expediente correspondiente y la acreditación suficiente de los méritos.

La Alcaldía Presidencia será quien eleve la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que otorgará en su caso la felicitación por acuerdo de la mayoría simple de los miembros que lo componen

CAPÍTULO VII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 34.

1. El expediente que se tramite para la concesión de los honores y distinciones se iniciará a instancias de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la tercera parte de las personas que componen el Pleno Municipal, o en base a petición razonada de vecinos, entidades, centros oficiales, institutos, corporaciones o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

2. También podrán solicitar la concesión de distinciones los colectivos o particulares del municipio aportando un número de firmas que, en su totalidad, represente al menos el 15 % de la vecindad de Olivares que conste en el último censo electoral aprobado adjuntando además los correspondientes documentos que justifiquen el merecimiento de la persona para la que se solicita la distinción.

3. La Alcaldía-Presidencia, de oficio o a instancia de parte interesada legítimamente, podrá recabar cuantos informes y documentos estimen necesarios para que sean incluidos y conste en el expediente justificativo de los méritos contraídos.

4. Una vez concluida la fase de recopilación señalada en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia elaborará la propuesta correspondiente, a la que acompañará todos los datos obtenidos de la investigación realizada y documentos, declaraciones, etcétera, en los que estos se basen, y la someterá a acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se proponga o deniegue la distinción honorífica, para su posterior aprobación, en su caso, del Pleno del Ayuntamiento, conforme a las mayorías requeridas en cada caso de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 35.

El expediente incoado al efecto contendrá como mínimo:

- a. Documentos justificativos de la iniciación del expediente.
- b. Información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales relacionadas con la localidad, de la persona, entidad o corporación propuesta para la distinción.

- c. Acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se proponga o deniegue la distinción honorífica con expresión de la condecoración concreta, que, en su caso, y con severo criterio y rigor, deba ser otorgada.

Artículo 36.

No se seguirá el procedimiento regulado en los artículos anteriores en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de personas, entidades o colectivos que, sin recibir ninguna de las distinciones reguladas en el Capítulo II, plasmen su firma en el Libro de Honor de la Villa de Olivares conforme al artículo 28 del presente Reglamento, supuesto este en el que Alcaldía-Presidencia decidirá la concesión del honor.
- Cuando se trate de supuestos relativos a la concesión de nombre a calles, plazas, edificios públicos y monumentos que, a juicio de la Alcaldía-Presidencia, no revistan especial y significativa relevancia. En tal caso, serán tramitados por procedimiento ordinario y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 37.

A la vista del expediente, la Alcaldía-Presidencia convocará sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a este solo efecto, para adoptar el acuerdo definitivo sobre la concesión de honores y distinciones.

Artículo 38.

Las concesiones de honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento no podrán otorgarse en número mayor de:

- Cinco (5) para los nombramientos de Alcalde/sa-Presidente/a Honorario/a y Medalla de Oro.
- Seis (6) en cada una de las distinciones de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a y Medalla de Plata.
- Diez (10) para Concejal/a Honorario/a de la Corporación, significando la restricción en el número la importancia relativa en la concesión de los distintos honores y distinciones.

No será tenido en cuenta este número clausus cuando las concesiones se hagan a personas jurídicas.

Igualmente, la concesión de Placa de Honor de la Villa de Olivares no queda sujeta a ningún tipo de limitación en número.

Artículo 39.

Los honores, distinciones y títulos regulados en el presente Reglamento son compatibles entre sí, de tal manera que a una persona, colectivo o asociación se le podrá hacer conceder cualquiera de aquellos con independencia de que con anterioridad haya recibido alguna consideración de las incluidas en este Reglamento.

Artículo 40.

1. Al ser limitado el número de condecoraciones que se puede otorgar a personas físicas, sólo podrán otorgarse otras en el caso de que existan vacantes y hasta completar el límite numérico establecido.

2. Sólo por fallecimiento de la persona física titular de cualquiera de las condecoraciones, o por incurrir en delito sancionado por la Administración de Justicia y que, por sus trascendentales circunstancias, constituya indignidad y descalificación pública, aquellas quedarán vacantes, si bien las otorgadas a colectividades, autoridades enumeradas en el artículo 3 de este Reglamento o advocaciones de la localidad, no menguarán el número de las concesiones.

3. El Ayuntamiento de Olivares podrá privar del uso de las distinciones en cualquiera de sus clases con los mismos requisitos que son requeridos para su concesión a cualquiera de las personas o entidades que por motivos notorios se hicieran acreedores de ello, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

CAPÍTULO VIII. IMPOSICIÓN DE CONDECORACIONES

Artículos 41.

El acuerdo de concesión de los honores y distinciones recogidas en los Capítulos II, III y IV de este Reglamento, otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 42.

El acto de imposición o entrega de honores, distinciones, homenajes, reconocimientos y felicitaciones públicas, se realizará por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Local, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, o lugar que al efecto se habilite, con la solemnidad adecuada para cada caso y la asistencia del Pleno de la Corporación y de las representaciones y autoridades que al mismo se inviten.

Artículo 43.-

Salvo para la concesión de la Medalla de Oro y título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a, que llevan implícitos la entrega del correspondiente pergamino, cada condecoración otorgada se entregará a la persona o entidad galardonada junto con la correspondiente credencial realizada en pergamino, en la que se hará constar nombre, resumen de los servicios deducidos el expediente y fecha del acuerdo corporativo de concesión.

CAPÍTULO IX. USO DE DISTINCIONES

Artículo 44.

Los correspondientes distintivos se podrán usar públicamente en los actos a los que deban concurrir, las personas o representantes de entidades a quienes se les hayan otorgado las distinciones con arreglo a preceptos de este Reglamento.

Artículo 45.

Quienes hayan sido objeto de alguno de los honores y distinciones tendrán derecho de representación personal en lugar inmediato al de la Corporación Local en los actos oficiales y solemnidades de trascendencia organizados por el Ayuntamiento de Olivares.

CAPÍTULO X. ACTOS DE PROTOCOLO Y CEREMONIALES

Artículo 46.

Cuando las personas que ostenten la condición de Concejal/a participen en actos protocolarios, en representación del Ayuntamiento de Olivares, podrán ostentar una serie de distintivos:

- La Alcaldía-Presidencia, bastón de mando con puño de plata y cordón con borlas de seda con los colores de la bandera de Olivares, o, por defecto, los colores de la bandera andaluza o española, y medalla dorada del escudo municipal con inscripción de la fecha de toma de posesión y la leyenda «Excmo. Ayuntamiento de Olivares», colgada al cuello por un cordón de las mismas características que las referidas anteriormente.

2. Concejales/as, medalla plateada con idénticas características.
3. Las anteriores distinciones, excepto el bastón de mando, quedarán en propiedad de los miembros electos de la Corporación en agradecimiento al trabajo realizado por el municipio.
4. La entrega de estos distintivos se realizará en la sesión plenaria de toma de posesión de los correspondientes cargos.

CAPÍTULO XI. ENGALANAMIENTO EN FIESTAS OFICIALES Y CONMEMORATIVOS

Artículo 47.

En la Plaza de España sólo podrán colgarse banderas oficiales en los mástiles de la Casa Consistorial.

Artículo 48.

1. Los días que coincidan con el 20 de enero, festividad de San Sebastián, patrón de Olivares, el 28 de febrero, Día de Andalucía, Jueves Santo, Viernes Santo, Domingo de Resurrección, Corpus Christi y con la Salida de las carretas al Rocío, y demás días considerados como fiesta local, se engalanarán los balcones del Ayuntamiento de Olivares con los reposteros del Escudo de España, de Andalucía y de Olivares.

2. Igualmente se engalanarán cuando visite la localidad las personas que ostenten la Jefatura del Estado, las presidencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o la Presidencia de la Comunidad Andaluza, así como otros jefes de Estado o altos cargos de Comunidades Autónomas o Estados nacionales o extranjeros y, cuando se concedan algunas de las distinciones y honores en este Reglamento

3. El Ayuntamiento, a discrecionalidad de la Alcaldía Presidencia o Junta de Gobierno, podrá decidir cualquier otra fecha en la que debiera engalanarse la Plaza de España, así como la colocación de los mástiles con sus correspondientes banderas.

Artículo 49.

Las distintas asociaciones o entidades que tengan su sede social en la Plaza de España podrán engalanar sus balcones en todas las fiestas oficiales de la localidad y conmemorativas de su asociación, exclusivamente con reposteros del escudo o emblema de la asociación.

Artículo 50.

Las modificaciones de este Reglamento requerirán, en su caso, los mismos trámites y requisitos que para su aprobación.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de este Reglamento se entienden derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Reglamento. En concreto, se deroga expresamente el Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 226, de 29 de septiembre de 2005.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Pleno con los doce votos favorables pertenecientes a los Grupos Municipales PSOE y PP y la abstención del Grupo Municipal Unidas Podemos Olivares, aprueba este punto.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente con la salvedad que establece el artículo 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 26 de noviembre), y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Olivares a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

15W-10443

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es